	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>09/09/16</b>	Código: <b>DCA-PG-006-RS-039</b>
	<b>Requisitos para la importación de semen bovino procedente de Colombia</b>	Versión <b>01</b>	Página 1 de 4
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

## 1. Objetivo:

- 1.1 Definir los requisitos sanitarios para la importación de semen bovino.

## 2. Alcance:


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al semen bovino procedente de Colombia.

## 3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.

## 4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

- 4.1 Información de los toros: raza, fecha y país de nacimiento, número de registro, nombre o marcas de identificación permanentes.
- 4.2 Fecha de recolección del semen, número de ampollas o pajillas y volumen de cada una por toro, total de ampollas o pajillas en el embarque
- 4.3 Número de marchamo oficial (precinto o fleje) u otro sistema de seguridad colocado por un inspector oficial o autorizado.
- 4.4 Nombre, dirección y número de autorización el centro de recolección de semen.
- 4.5 Nombre y dirección del exportador.
- 4.6 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.7 Nombre y dirección destinatario final.
- 4.8 Medio de transporte
- 4.9 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>09/09/16</b>	Código: <b>DCA-PG-006-RS-039</b>
	<b>Requisitos para la importación de semen bovino procedente de Colombia</b>	Versión <b>01</b>	Página 2 de 4
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	


**5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:**

Del país:

- 5.1 Colombia es libre de fiebre aftosa con vacunación, peste bovina, dermatosis nodular contagiosa y pleuroneumonía contagiosa bovina.

De los toros donadores:

- 5.2 El centro de recolección de semen cumple con las normas estipuladas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres OIE.
- 5.3 El semen fue obtenido de toros residentes en el centro de recolección homologado por el Servicio Veterinario Oficial que está bajo el control y supervisión de un médico veterinario autorizado.
- 5.4 Todos los procesos realizados al semen, extracción, dilución, refrigeración, congelamiento y preparación para el embarque, deben realizarse bajo supervisión del médico veterinario responsable del centro de recolección del semen.
- 5.5 El semen se almacenó en el país de origen durante, por lo menos, el mes consecutivo a su toma.
- 5.6 Los toros donadores son originarios de predios libres de tuberculosis, brucelosis, fueron sometidos a pruebas antes de su entrada en el Centro de Recolección de Semen (es decir, antes de entrar en la estación de cuarentena y durante la cuarentena) para fiebre aftosa, campilobacteriosis genital bovina, leucosis bovina enzoótica y tricomonosis, de acuerdo a lo establecido en Código OIE sobre semen bovino y se encontraron libres de estas enfermedades;  
O,  
Los toros donadores son originarios de predios en los cuales no se han presentado casos de tuberculosis y brucelosis y fueron sometidos a pruebas antes de su entrada en el Centro de Recolección de Semen (es decir, antes de entrar en la estación de cuarentena y durante la cuarentena) para fiebre aftosa, brucelosis bovina, tuberculosis bovina, campilobacteriosis genital bovina, leucosis bovina enzoótica y tricomonosis, de acuerdo a lo establecido en el Código OIE sobre semen bovino y se encontraron libres de estas enfermedades.
- 5.7 Los toros donadores fueron vacunados contra IBR, DVB, leptospirosis, en el anexo se indica el nombre de la vacuna, laboratorio, lote, registro ICA y fecha de vacunación o los animales donadores fueron sometidos a pruebas antes de su entrada en el Centro de Recolección de Semen y resultaron negativos a rinotraqueitis infecciosa bovina/ vulvovaginitis postular infecciosa (IBR-IPV), diarrea viral bovina de acuerdo a lo establecido en el Código OIE.
- 5.8 Los toros donadores no presentaron signos clínicos de fiebre aftosa, lengua azul, leptospirosis, paratuberculosis, brucelosis bovina, campilobacteriosis genital bovina, tuberculosis bovina, leucosis bovina enzoótica, IBR-IPV, diarrea viral bovina ni tricomonosis al momento de la recolecta del semen para exportación ni en los 30 días siguientes.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>09/09/16</b>	Código: <b>DCA-PG-006-RS-039</b>
	<b>Requisitos para la importación de semen bovino procedente de Colombia</b>	Versión <b>01</b>	Página 3 de 4
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

5.9 Los toros residentes en el centro de recolección de semen no presentaron signos clínicos de fiebre aftosa, diarrea viral bovina, IBR-IPV, tricomonosis, leptospirosis, campilobacteriosis genital bovina, tuberculosis bovina, enfermedad de Aujeszky, lengua azul, paratuberculosis, brucelosis bovina ni leucosis enzoótica bovina cuando se realizó la recolección de semen para exportación.

5.10 Los toros donantes fueron sometidos por lo menos una (1) vez al año a pruebas de diagnóstico para las enfermedades listadas bajo pruebas requeridas.

5.11 A los toros residentes en el centro de recolección de semen se les practicaron por lo menos una (1) vez al año las pruebas para fiebre aftosa, diarrea viral bovina, IBR-IPV, tricomonosis, leptospirosis, campilobacteriosis genital bovina, tuberculosis bovina y brucelosis bovina, de acuerdo con el protocolo estipulado en el Código Sanitario para los Animales Terrestres OIE sobre semen bovino, y se encontraron conformes a sus recomendaciones.

5.12 Requisitos de pruebas:

1. Los toros donantes fueron negativos a las siguientes pruebas de laboratorio en las instalaciones de aislamiento (cuarentena) antes de ingresar a las instalaciones de toma de semen y durante la residencia mínimo una (1) vez al año, excepto la muestra de sangre para fiebre aftosa tomada 7, 21 y 60 días posteriores a la toma de semen:

a. Fiebre aftosa:

Muestra de sangre de cada donador dentro de los 7 días después del final de la toma de semen y otra entre 21 a 60 días después de esa fecha. Estas muestras fueron enviadas a un laboratorio oficial o aprobado por la Autoridad Veterinaria de Colombia para ser examinadas con el sistema ELISA 3 ABC/EITB, donde los sueros sanguíneos presentaron resultado negativo.

b. Brucelosis:

Fluorescencia Polarizada FPA o Prueba de aglutinación en tubo o prueba de aglutinación en placa a dilución 1:50; o Prueba de Fijación de Complemento.

c. Tuberculosis:


Prueba intradérmica en el pliegue caudal, utilizando tuberculina ovina PPD.

d. Leptospirosis:

Prueba de microaglutinación a dilución de 1:400 para los serotipos *L. canicola*, *L. grippityphosa*, *L. hardjo*, *L. pomona*, and *L. icterohaemorrhagiae*.

e. Tricomonosis:

Cultivo con resultado negativo.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>09/09/16</b>	Código: <b>DCA-PG-006-RS-039</b>
	<b>Requisitos para la importación de semen bovino procedente de Colombia</b>	Versión <b>01</b>	Página 4 de 4
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

- f. Campilobacteriosis:  
Cultivo con resultado negativo.
- g. Paratuberculosis: Elisa.

## 6. Embalaje e identificación:

- 6.1 El termo debe contar con marchamo oficial de marchamo oficial (precinto o fleje) u otro sistema de seguridad colocado por un inspector oficial o autorizado.
- 6.2 Cada pajilla debe contar con un código de producción o lote, que permitan su rastreabilidad. Los códigos, en cada pajilla, deben ser legibles e indelebles y resistentes a la humedad.

**Renuncia a reclamos:** La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.